



## COMUNICACIÓN SOBRE SUBVENCIONES 2026 DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.

Se comunica que el **presupuesto general** para el año 2026 del Ayuntamiento de Málaga se ha aprobado definitivamente **estando ya en vigor**.

La **base 34ª** de dicho presupuesto contempla la **aprobación** de una serie de **subvenciones nominativas**, correspondiendo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, como órgano responsable de su tramitación y concesión, las que se relacionan en las mencionadas bases.

Serán las entidades, susceptibles de ser beneficiarias, las que, a iniciativa propia, soliciten a través de la sede electrónica, la subvención nominativa establecida, aportando, además, memoria del proyecto, utilizando el **modelo estandarizado para esta Área** y que se encuentra disponible en dicha sede.

Para que las entidades puedan asumir sus responsabilidades como beneficiarias, es de **obligado conocimiento**, al menos, la legislación y la norma que regula directamente el procedimiento administrativo que nos ocupa, que se relaciona a continuación:

- 1-Ley General de Subvenciones.
- 2-Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- 3-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- 4-Guía General de Justificación de Subvenciones.
- 5-Tutorial de la Guía General de Justificación de Subvenciones confeccionada específicamente por esta Área.

1/4

La **solicitud** de subvención se podrá presentar **para una actividad ya realizada** (proyecto ejecutado) o por realizar, siempre que dicha actividad se haya desarrollado o se vaya a desarrollar durante 2026.

Aquellas entidades que deban justificar el pago de las retenciones del último trimestre de 2025 para finalizar la justificación de los proyectos subvencionados en dicho año, **NO** podrán presentar solicitud de subvención para el año 2026 hasta que no se verifique, por parte de esta Área, el pago de las mencionadas retenciones.

Los proyectos se ejecutarán y justificarán dentro del año natural (2026) **y sobre el plazo de justificación de los proyectos, NO se aceptará documentación justificativa que se presente con posterioridad al 30 de octubre de 2026, es decir, se establece esta fecha como límite temporal para presentar dicha justificación**, lo que debe tenerse en cuenta para el cronograma de las actividades del proyecto, siendo necesario contemplar, además, el correspondiente plazo de justificación que debe concederse a la entidad y que vendrá especificado en la resolución o el convenio de concesión de subvención.

Ayuntamiento de Málaga  
Camino de San Rafael, 99.  
29006 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zoFt/SN28/3IzAO46ydoIw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Cristina Fernández Jiménez  | Firmado | 24/03/2026 11:33:05 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzAO46ydoIw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzAO46ydoIw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34.11 de la Ordenanza General de Subvenciones, **el porcentaje de subvención respecto al total** del proyecto que se conceda, por resolución o convenio, será **como máximo el 95%** de dicho total. Como consecuencia y según establece el artículo 11.2 de dicha Ordenanza, la actividad subvencionada se financiará-por parte de la entidad- con **recursos propios (o ajenos)** como mínimo alcanzando un **5% del total**. Será obligación, en el periodo de justificación, certificar la procedencia de la cuantía que resulte (art.11.3.a):

**COSTE TOTAL = (95% máximo de subvención+5% aportación mínima entidad).**

En las ocasiones en las que el presupuesto total aumente respecto del inicialmente previsto, serán las entidades la que sufragen este sobrecoste.

No obstante, conforme al artículo 34.11 de la referida Ordenanza, **no se financiará un proyecto donde todo el gasto sea gasto de personal (máximo 80% del total del proyecto)**. El proyecto debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar como puedan ser gastos en material fungible, publicidad y propaganda, transporte, seguros...etc. Se recomienda una lectura detallada en la norma sobre cuáles son los gastos subvencionables.

En caso de **solicitud de anticipo** de subvención, su **tramitación deberá efectuarse** siempre **antes de la fecha final del proyecto**, por lo que se recomienda a las entidades la máxima diligencia en la presentación de la documentación, evitando demoras derivadas de posibles subsanaciones que podrían dar como resultado la inviabilidad de tramitar dicho anticipo y, por tanto, la imposibilidad de cobrar un adelanto de la subvención.

2/4

**NO se realizarán revisiones previas** de ninguna documentación. Sin embargo, y de forma excepcional, se podrán aclarar, para su mejor comprensión, aspectos que no queden claros en la Guía de Justificación de Subvenciones, en el tutorial disponible en la sede electrónica o en los apartados de las memorias que hayan de cumplimentarse.

Se recalca y destaca, por las consecuencias que puedan derivarse de su incumplimiento, lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Si la subvención se justifica, pero las **facturas** no han sido pagadas a los proveedores dentro del **plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad**, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la **pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas** en el último pago de la subvención.
2. Si la subvención se justifica, pero **no se acredita** mediante fotografía o muestra donde aparezca **que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga, en este caso Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas**, u ente dependiente, y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá **la pérdida del derecho al cobro del 3 %** de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

Las entidades que sean beneficiarias de subvenciones que se concedan a proyecto ejecutado y, por lo tanto, no puedan cumplir estas obligaciones durante la realización del mismo, deberán implementar las acciones

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zoFt/SN28/3IzA046ydo1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Cristina Fernández Jiménez  | Firmado | 24/03/2026 11:33:05 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzA046ydo1w%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzA046ydo1w%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





de publicidad, a posteriori, según se establezca en la resolución o convenio de concesión de subvención. Su incumplimiento producirá efectos pudiendo dar lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención.

3. Si la subvención se justifica, pero **no se acredita** que se han solicitado **tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA** en caso de servicios o suministros, **o 39.999 euros más IVA** en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención), **el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.**

Se recomienda tener siempre presente lo establecido en el apartado "Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones" de la "Guía de Justificación de Subvenciones", (página 5): "Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto inicial o reformulado. Se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, **que tendrán que ser autorizadas** previamente por el órgano instructor, **previa solicitud del beneficiario.**"

Los únicos modelos válidos, tanto de memoria de proyecto, como de memoria justificativa, son aquellos establecidos por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas y que se encuentran disponibles en la sede electrónica a través del siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8437&tipoVO=5#!tab4>

En cuanto al modelo de memoria justificativa, es necesario que se observen las indicaciones y notas al pie que el propio documento contiene. Estas indicaciones ayudan a cumplimentar la memoria y nos ofrecen información sobre los documentos que deben acompañar a la misma. Especialmente, destacamos el apartado "Objetivos específicos", (páginas 6 y 7), y la obligatoriedad de aportar en **archivo PDF**, copias de las **fuentes de verificación** reflejadas, y el apartado de "Visibilidad" (página 8), en el que se indica que debe aportarse en archivo PDF, copias de la **publicidad realizada**. No aportar los documentos anexos a la memoria será motivo de subsanación.

3/4

Los gastos imputados a la subvención y aquellos imputados a la aportación de la entidad, se presentarán en archivos independientes. Será objeto de subsanación, en el periodo de justificación, aquellos justificantes de gastos que no vengán adecuadamente ordenados y numerados, de manera correlativa, tanto en cada apartado de la memoria como en los anexos aportados. Cuando una misma factura se impute, tanto a la subvención como a la entidad, y no se pueda hacer coincidir, para ambos apartados, el mismo número de orden, el documento se podrá numerar con 2 números diferentes, cada uno referido a cada apartado.

Es importante reseñar, que según establece la Guía de Justificación, las facturas y/o recibos, deben pagarse, como máximo, dentro del plazo de los dos meses siguientes de la fecha de finalización del proyecto.

En aquellos casos en los que las facturas se emitan por personas físicas y se practiquen retenciones, se comunica que, siguiendo lo establecido por el art.78 del Reglamento del IRPF, la obligación del pago de estas retenciones se produce en el momento del pago de la factura, es decir, **es la fecha de pago de la factura** y no la fecha de emisión de la misma la que determina en qué trimestre debe abonarse las retenciones practicadas en la misma.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zoFt/SN28/3IzAO46ydo1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Cristina Fernández Jiménez  | Firmado | 24/03/2026 11:33:05 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzAO46ydo1w%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzAO46ydo1w%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





A este respecto y siguiendo lo que la propia Agencia Tributaria dispone en su página web, en cuanto al pago de retenciones y a la presentación del modelo 111: “*Se deberán presentar con carácter trimestral en los veinte primeros días naturales siguientes al trimestre natural. El plazo de presentación con domiciliación bancaria de pago será del 1 al 15 abril (primer trimestre), julio (segundo trimestre), octubre (tercer trimestre) y enero (cuarto trimestre)*” del año correspondiente.

Por ello, se recomienda que se tenga en cuenta, no solo los plazos de pago de las facturas, sino también el calendario fiscal de pago de las retenciones de las mismas. Se recuerda que las retenciones de las facturas que se abonen a partir del mes de octubre y que corresponden al cuarto trimestre fiscal, deberán pagarse en enero del año siguiente a través del modelo 111 y deberán contabilizarse dentro de la cuantía que la entidad aporta al proyecto.

Las facturas imputadas a la aportación de la entidad, deberán presentarse cumpliendo los requisitos establecidos por la Guía (página 7 en adelante), de igual modo que aquellas que se imputan a la subvención.

Por último, se recuerda la **importancia** de que las entidades mantengan en **vigor** el certificado digital y la obligatoriedad de **mantener actualizados los datos**, tanto del domicilio social, como de la junta directiva de la entidad, especialmente en lo que se refiere a la persona que ostenta su presidencia y/o representación.

Se requiere a las **entidades** que decidan no iniciar el procedimiento para **solicitar la subvención** nominativa aprobada, que **aporten** un documento motivando la **renuncia** a dicha solicitud.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

4/4

La Jefa de Servicio Económico-Administrativo  
Cristina Fernández Jiménez

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zoFt/SN28/3IzAO46ydo1w==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Cristina Fernández Jiménez  | Firmado | 24/03/2026 11:33:05 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzAO46ydo1w%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zoFt%2FSN28%2F3IzAO46ydo1w%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |

